

vantó la sesión, indicando que en la inmediata, se trataría de este asunto y de cualquier otro dictamen que se presentara.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR..

10.^a Sesión, del Miércoles 12 de Agosto de 1896.

Presidencia del señor Billingham

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Polar, Dyer, Arana, Alvarez Saez, Bentin, Brañez, Bryce, Boza, Cayo y Tagle, Cabrera, Castro Zaldívar Casanova, Eguiguren, Ferré, Gamboa, García, Ganoza, Lama, La Torre, Loli, Montoya, More, Morote, Navarrete, Niño de Guzmán, Ortiz de Zevallos, Philipps, Paredes, Quevedo, Quintanilla, Tenaud, Vargas, Villanueva, Ward, Zegarra M. Zegarra E. C., Luna y Rodulfo, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la observación del señor Ward, de que se había omitido su nombre entre los que votaron en favor del proyecto sobre renovación del tercio en la presente Legislatura.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Sr. Ministro de Justicia, comunicando que, por resolución suprema, de 10 de los corrientes, se ha encargado del Despacho del Ministerio de Gobierno, mientras el nombrado don José María de la Puente, tome posesión del puesto.

Al archivo, acusándose recibo.

Del mismo, manifestando que la relación de las causas civiles y criminales tramitadas durante el último año en todos los Tribunales de la República, cuya remisión solicita el H. Sr. Montoya, se han mandado consignar en la memoria de ese Ministerio, la que se enviará próximamente á esta H. Cámara.

Al archivo, con conocimiento del Sr. Montoya.

Del Sr. Ministerio de Hacienda, comunicando que, para satisfacer el pedido de las Comisiones que entienden en

el proyecto sobre privilegios, ha dispuesto que la Cámara de Comercio de esta capital, informe previamente, y que una vez emitido el respectivo informe lo pasará á esta H. Cámara.

A las comisiones que solicitaron el informe.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto por el que se anexa á la Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancachs, los Distritos de Pomaronas y Jimbe.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

De los señores Secretarios de las misma Cámara, recomendando, á solicitud del Sr. Rodrigo Herrera, el preferente despacho del proyecto sobre traslación á Chíncha Alta de la capital de la provincia de Chíncha.

De los mismos, recomendando, á petición del Sr. Caballero, la preferente revisión del proyecto que crea el distrito de Huayucachi.

Al archivo, contestándose ambos oficios.

Proyectos.

De los señores Castro Zaldívar y Villanueva, restableciendo la línea telegráfica desde la estación de San Pedro, comprensión de la provincia de Pacasmayo, hasta la ciudad de Cajamarca, siguiendo la ruta de Yonan y Chilete.

A las Comisiones de Gobierno y Presupuesto.

Solicitudes

De doña Juana y doña María Francia, para que se les asigne el montepío que indican.

A la Comisión de Premios.

De doña Carolina Linares viuda de Barrón, para que se le declare el montepío correspondiente.

A las Comisiones auxiliar de Guerra y Presupuesto.

De don Carlos A. Colmenares, para que se le conceda explotar y construir un puente sobre el río de Pativilca, en la provincia de Chancay.

A la Comisión de Obras Públicas.

Por disposición de la presidencia y como lo solicitó el Sr. Philipps, se pu-

so á la orden del día el expediente de indulto del reo Nemesio Salcedo.

Antes de pasarse á la orden del día, el Sr. Eguiguren pidió que, por Secretaría, se oficiase al Sr. Ministro de Justicia, para que se sirva remitir una relación de los jueces de 1.^a Instancia y Vocales de las Cortes, que se hubiesen nombrado desde que se dictó, á la fecha, la ley sobre ascensos judiciales.

Así se dispuso.

S. E. indicó que, conforme á la autorización acordada por la H. Cámara, á la Mesa, para modificar el cuadro de Comisiones, con motivo de la incorporación de varios señores Senadores, lo había hecho en la forma que sometía á la deliberación del H. Senado.

Modificación del cuadro:

Principal de Hacienda

Srs. Eduardo Dyer, Benjamín Boza, Julio Tenaud.

Diplomática

Sres. Ricardo Ortiz de Zevallos, Federico Philipps, Rafael Villanueva.

Principal de Legislación

Sres. Lorenzo Montoya, Ricardo Ortiz de Zevallos, Federico Philipps.

Principal de Guerra

Sres. Augusto Seminario y V., Justo Niño de Guzmán, Federico More.

Instrucción

Sres. Antonio García, Fernando Quedo, Federico Ocampo.

Minería

Sres. Leonidas Cárdenas, Enrique C. Zegarra, Rafael Paredes.

Justicia

Sres. Pedro P. Arana, Fernando Quedo, Justo Niño de Guzmán.

Presupuesto

Sres. Antonio Bentín, Benjamín Boza, Agustín Tovar, Jorge Álvarez Saez, Juan M. Loli.

Fué aprobada la anterior modificación del cuadro de Comisiones.

ORDEN DEL DIA

Se dió lectura á los siguientes proyecto y dictamen:

El Congreso de la República.

Considerando:

Que no existe en la República Código alguno, leyes ni resoluciones especiales que reglamenten la industria agrícola, la silvicultura y ganadería, que son natural complemento.

Que formando parte importante de la riqueza nacional, la explotación y cultivo de las selvas y bosques de las regiones montañosas del Perú, es conveniente establecer las reglas á que debe sujetarse esa explotación en conformidad con los principios de la Agronomía.

Que debiendo discutirse próximamente el proyecto de ley, sobre reglamentación de las aguas de regadío, es necesario que al mismo tiempo se dicten las leyes llamadas á sistematizar la agricultura, silvicultura y ganadería, en las tres regiones físico-geográficas en que está dividido el suelo de la República.

Que las leyes que al efecto se expidan deben descansar sobre los conocimientos relativos á la constitución y naturaleza de los terrenos de cultivo, á los climas dominantes en ellos, su temperatura y producciones botánicas y zoológicas, relacionadas con el pasturaje actual del ganado mayor y menor;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Autorízase al Ejecutivo para que abra un concurso y otorgue un premio de dos mil soles al autor del mejor proyecto de leyes ó código de agricultura, silvicultura y ganadería.

Art. 2.º El enunciado concurso, se convocará por el término de tres meses, y el trabajo se presentará por los que tomen parte en él dentro de dicho término, sin perjuicio de concederse por el Gobierno treinta días mas de prórroga al que la solicite por escrito, manifestando que le es necesaria para terminar el proyecto, materia del concurso,

Art. 3.º Vencido el plazo, el Ministerio de Gobierno someterá los proyectos que se hubiesen presentado, al examen de un jurado compuesto de tres personas, á saber: el Presidente de la Junta de Colonización, un letrado de reconocida competencia y un propietario agricultor, vecino de esta capital.

El autor del proyecto que merezca la preferencia del jurado, obtendrá y se le abonarán de contado por la Tesorería General, los dos mil soles del premio indicado en el artículo primero.

Dése cuenta &c.

Lima, Octubre 30 de 1895.

Antonio García.—J. Valderrama.

Piden dispensa del trámite de lectura.

COMISIÓN DE AGRICULTURA E IRRIGACIÓN

Señor:

Los actos que constituyen el comercio y las relaciones de los comerciantes por su importancia y por su trascendencia, están sujetos en nuestro país á una legislación propia que se llama Código de Comercio.

La minería también tiene su código especial, que hasta ahora son las antiguas ordenanzas.

La agricultura en sus diversos ramos no tiene entre nosotros esa legislación especial, y que ha sido en todos los países materia del mas solícito estudio; haciéndose indispensable la formación de un código rural, una vez que los intereses agrícolas han crecido y se han desarrollado.

Para satisfacer esta necesidad entre nosotros, los HH. señores García y Valderrama, han presentado un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para que abra un concurso y otorgue un premio de dos mil soles al autor del mejor proyecto de un Código de Agricultura y Ganadería.

Nuestra Comisión juzga de interés público dicho proyecto y, por consiguiente, os recomienda su aprobación con las siguientes modificaciones:

En el artículo 2.º el término debe ser

de doce meses, supuesto que, teniendo que estudiar todo lo con respecto al país y su agricultura, silvicultura y ganadería conviene conocer, también hay que estudiar la legislación de otros países aplicable al nuestro.

En el artículo 3.º, la composición del jurado, debe ser del Presidente de la Sociedad de Agricultura, un letrado de conocida reputación y un propietario agricultor, vecino de esta capital.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 9 de 1895.

Antero Aspíllaga.—Julio Tenaud.—
M. Adrian Ward.

El señor Presidente.—Como el dictamen de la Comisión contiene modificaciones, se pone en discusión el proyecto.

El señor García.—Acepto, Excmo. Señor, las modificaciones de la Comisión, y propongo que el presente proyecto, en la parte que se refiere á la silvicultura, no se extienda á nuestras montañas, sobre las cuales deben dictarse leyes especiales, materia de otro proyecto,---sino tan solo á las selvas ó bosques de las comunidades, á los bosques ó montes de propiedad particular y á todos los bosques de propiedad nacional que no estén comprendidos en las montañas.

El señor Presidente.—La modificación que su señoría propone es muy trascendental, y creo que debe hacerla por escrito.

Aquí el proyecto, tal como está redactado, parece que se refiere á todo el territorio amazónico.

Sí á S. S.ª le parece bien, puede adicionar el proyecto.

El señor García.—Esa adición la presentaré en la sesión de mañana.

El señor Philipps.—Esto podría arreglarse de otra manera, Excmo. Señor: discutirse el proyecto tal como está, y poner una adición, diciendo que no comprende las leyes especiales de terrenos de montañas.

El señor Presidente.—Hay necesidad de poner tal como debe quedar la ley.

Está en discusión general el proyecto.

Sírvase el señor Secretario dar lectura al artículo tercero del dictámen.

El señor **Secretario**.—(Leyó.)

El señor **Lama**.—Permítame, Excelentísimo Señor, cuatro palabras en este asunto.

Creo que el proyecto es excelente: desde el instante que hay agricultura, ganadería, etc., es indispensable reglamentarlas á fin de que cada uno conozca sus derechos, y puedan así arreglarse todas las diferencias que existan entre los agricultores, ganaderos etc.

Pero, le encuentro al proyecto un gravísimo inconveniente, que consiste en que el proyecto es de imposible realización.

¿Creen los señores autores del proyecto que habrá quien emprenda trabajos serios, que valgan la pena, por dos mil soles, y con la circunstancia de someterlo al concurso, y que el trabajo mejor será el premiado?

Mejor sería decir: hágase de valde.—Creen que una persona va á estar trabajando y gastando su cerebro, doce meses, por la esperanza de ganar dos mil soles?

O se hace una cosa y se paga bien, ó no se hace.

Cerrado el debate se procedió á votar el proyecto, artículo por artículo, y todos fueron aprobados; indicando el H. señor García que en la sesión inmediata presentaría una adición en el sentido de que no quedasen comprendidos en la ley, los terrenos amazónicos.

En seguida se dió lectura al proyecto y dictámen siguientes:

El Congreso etc.

Considerando:

Que conforme al inciso 23 del artículo 59 de la Constitución, es atribución del Congreso conceder premios á los pueblos, corporaciones, ó personas, por servicios eminentes prestados á la Nación.

Que, en consecuencia, para que la concesión de premios sea legal, es pre-

ciso que previamente se califique los servicios que van á ser premiados;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Toda solicitud ó mocion que tenga por objeto obtener del Estado algún favor pecuniario, sea en forma de pensión, de donación ó de condonación de una deuda; sea en forma de conocimiento ó de abono de servicios civiles ó militares, ó en cualquiera otra forma, deberá pasar á informe de la Comisión respectiva, sin que se le pueda dispensar este trámite.

Art. 2.º Ninguna mocion sobre concesion de premios pecuniarios podrá ser firmada por mas de dos Senadores ó Diputados.

Art. 3.º La Comisión informante deberá pronunciarse previamente sobre los servicios cuyo premio se reclama, consignando en su informe los hechos y circunstancias que, en concepto de ella, han comprometido la gratitud nacional en favor de los solicitantes ó agraciados.

Art. 4.º Cada Cámara al resolver sobre las solicitudes ó mociones de que se ocupa esta ley, decidirá así mismo previamente, si los servicios que se alegan han comprometido o no la gratitud nacional.

Art. 5.º Si la Cámara declara que los servicios invocados no son de aquellos á que se refiere el inciso 23 del artículo 59 de la Constitución; el asunto se dará por terminado, sin someter á debate y votación el premio pedido.

Art. 6.º Las solicitudes de particulares y las invocaciones en favor de particulares serán tomadas en consideración por las Cámaras, en los días especialmente destinados para tal objeto, siguiendo el orden de antigüedad de los respectivos dictámenes; salvo que se acuerde preferencia, á petición de tres Representantes en votación secreta, por mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes.

Art. 7.º (Transitorio) Mientras las circunstancias del Erario no permitan pagar íntegramente á las listas pasivas las pensiones consignadas en las respectivas cédulas, no podrá concederse premios pecuniarios sino por el voto de la mitad mas uno del número total de

miembros de que se compone cada Cámara, aun cuando no estén incorporados á ella.

Dése cuenta.

Lima, Agosto 3 de 1896.

Victor Eguiguren.

COMISIONES DE
POLICÍA Y PREMIOS

Señor:

Las Comisiones de Policía i Premios, han examinado el proyecto del H. señor Eguiguren, que tiene por objeto, reglamentar la facultad que tiene el Congreso de conceder premios á los pueblos, corporaciones i personas, por servicios eminentes prestados á la Nación.

Ese proyecto tiende á evitar, los abusos i descuidos en que, con harta frecuencia, se ha incurrido en tiempos de riqueza i de abundantes recursos. Pudo ser excusable tal prodigalidad, en esos tiempos de abundancia, pero seria imperdonable cuando todo gasto del Presupuesto recaes directamente sobre el contribuyente. Todos los artículos del proyecto del H. señor Eguiguren, se dirigen á alcanzar la exactitud, la regularidad i el acierto en el ejercicio de las importantísimas i delicadas atribuciones del inciso 23, artículo 59 de la Constitución.

Las precauciones que se establecen, para que no se pueda dispensar el trámite del dictámen; para que éste sea bien motivado, i para que en vista de él la Cámara estatuya previamente sobre la legalidad del premio que se trata de conceder; el señalamiento de un día, con exclusion de todo otro, salvo circunstancias extraordinarias, declaradas por votaciones especiales, i la resolución por una votacion también especial, de las solicitudes sobre pensiones de gracia, son atinadísimas, i revelan, una vez más, el celo ilustrado i práctico del distinguido autor del proyecto.

Vuestras Comisiones opinan, en conclusión, que lo aprobéis en todas sus partes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 10 de 1896.

Guillermo E. Billinghurst.—C. R. Polar.—J. Emilio Luna.—M. A. Rodulfo.—Manuel M. Zegarra.—Benigno de La Torre.—A. Vargas.—S. Casanova.

Sin observacion, se dió por discutido el proyecto, i procediéndose á votar artículo por artículo, todos fueron aprobados.

En este estado, se suspendió la sesion por pocos minutos.

Continuando, se leyó i puso en debate el dictámen de la Comisión de Justicia, que opina porque se indulte al reo Nemesio Salcedo del tiempo que le falta para cumplir su condena.

El señor Philipps—Excmo. Señor:—Habiendo pedido yo, que se traiga este asunto á debate, solo tengo que hacer una salvedad: he pedido que se traiga el expediente á la Mesa, con el objeto de complacer á un amigo, de cuya circunspección no me era posible dudar. Creo conveniente hacer esta salvedad, para que no se atribuya mi iniciativa sobre el particular sino al motivo de complacer, repito, á un amigo, ayudándole i dando ocasion de que la H. Cámara use de la clemencia que debe concederse en todo caso.

Desde luego, cuando se trata de indulto, Excmo. señor, no hai que alegar razones. La clemencia como la compasión, son producidas solo por la nobleza de sentimientos que, ó se deja manifestar en un sentido favorable al reo, ó bien, permaneciendo impassible, para que se cumpla la pena; por estas razones, no me resta sino entregar este asunto á la sabiduría de la Cámara.

Para concluir, creo, que no seria fuera de oportunidad, que la Cámara dejara una huella simpática de su clemencia, tanto mas, cuanto que el hecho, no está reñido de ninguna manera con la justificación, toda vez que se trata, solo, de abreviar la pena en tres ó cuatro meses.

No conozco el expediente ni al reo; pero estando á la lectura de él i á los informes que he recibido, creo que se trata, solo, vuelvo á decir, de tres ó cuatro meses.

El señor Arana—Excmo. Señor:—Me permito suplicar al señor Secretario, que nos diga que número de meses le faltan al reo.

El señor Lama—¿En qué tiempo fué condenado?

El señor Secretario, (señor Rodulfo)—Estoy haciendo la cuenta.—Le faltan ocho meses.

El señor Polar—Si no he oído mal, parece que la Comisión pidió informe á la Corte de Trujillo, sobre la conducta observada por el reo; i no se ha dado lectura á ese informe.

El señor Montoya—Excmo. Señor:—Estando incompletos los actuados, me parece que no se puede resolver nada, porque es necesario que estemos en posesión de todos los datos i documentos que nos lleven al esclarecimiento de los hechos.

El señor Presidente—¿Pide U.S. el aplazamiento?

El señor Montoya—Pido, que el señor Secretario se ocupe el día de mañana, en completar el expediente, porque he oído decir al señor Polar que hai informe de la Corte de Trujillo.

El señor Polar—Rectificando lo expuesto por el H. señor Montoya, diré, que no he afirmado que haya informe de la Corte; he dicho, que desde que existe un decreto de la Comisión, debía haber algún informe en el expediente.

El señor Rodulfo—El señor Alvarez Saez, podria decir si al dictaminar ha tenido informe á la vista.

El señor Alvarez Saez—No recuerdo, en verdad, porque la Comisión de Justicia tuvo muchos expedientes de indulto de que ocuparse.

El señor Presidente—Con fecha 7 de Noviembre del año pasado, el señor Alvarez Saez puso este decreto (leyó). El dictámen lleva fecha Noviembre 11 de 1895; luego, el dictámen se ha expedido con posterioridad á ese decreto, i, en realidad, parece que no hubiera habido ni el término de la dictamen por consiguiente, este asunto debia autorizarse.

S. E. hizo la consulta respectiva; i se acordó que el expediente se viese á la Comisión, para que, en vista de los datos pedidos por ella, emita el dictámen respectivo.

En seguida S. E. levantó la sesión, indicando para la orden del día de la inmediata, el proyecto del señor Polar, pidiendo á las autoridades legales ó de hecho que impongan cupos de guerra i el expediente sobre el ascenso del Sargento 1.º del Cuerpo General de Inválidos don Manuel T. Salazar.

Por la Redaccion—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA

11ª Sesión, del Jueves 13 de Agosto de 1896.

Presidencia del Señor Billingham.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Polar, Dyer, Alvarez Saez, Bentín, Brañez, Bryce, Bejarano, Boza, Cárdenas, Cabrera, Castro Zaldívar, Casanova, Eguiguren, Ferré, Gamboa, García, Ganoza, Lama, La Torre, Loli, Montoya, More, Morote, Navarrete, Niño de Guzman, Ocampo, Ortiz de Zevallos, Philipps, Paredes, Quevedo, Quintanilla, Tenand, Tovar, Vargas, Villanueva, Ward, Zegarra, M. Zegarra E. C., Luna y Rodulfo, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo sesenta ejemplares de la Memoria de su Despacho, formulada por su antecesor el señor don Eduardo L. de Romaña, para su distribución entre los señores Senadores.

Acusándose recibo, al archivo.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, invitando al Senado á reunirse en Congreso, el día y hora que tenga á bien designar, con el fin de resolver varios asuntos pendientes.

Se acordó concurrir á la sesión de Congreso el martes 18 de los corrientes, á las cuatro de la tarde.